ARL

sura

CONCEPTOS BÁSICOS
SOBRE MORA E INEXACTITUDES PARA EMPRESAS

¿Qué es mora?

Es el incumplimiento que se genera cuando al existir afiliación, no se realiza la autoliquidación acompañada del respectivo pago de las contribuciones parafiscales de la Protección Social, en los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

La falta de pago de cualquiera de los cotizantes será suficiente para que el aportante sea catalogado en mora frente al sistema de riesgos laborales, y se inicien las acciones de los estándares de cobro.

- *Cuando el aportante está en mora, ARL SURA como Administradora de Riesgos Laborales,* ***debemos realizar las siguientes acciones de cobro dispuestas en la Resolución 1702 de 2021.***

1. Aviso de incumplimiento

Tiene como finalidad incentivar el pago o, en su defecto, promover el reporte de las novedades que les permitan a las Administradoras depurar la información de la presunta deuda.

¿Cuándo se envía?

En SURA, enviamos una notificación diariamente a los aportantes que cumplen la fecha límite de pago más tres días hábiles.

2.Constitución o título ejecutivo

Es la liquidación o acto administrativo que presta mérito ejecutivo.

¿Cuándo se envía?

Enviamos una notificación diariamente con la constitución del título ejecutivo, ***entre 25 y 30 días después de cumplirse la fecha límite de pago del aportante.***

3. Acciones persuasivas

Son dos nuevos contactos con el aportante en mora, luego de la expedición de la constitución en mora o título ejecutivo.

¿Cuándo se envía?

Persuasiva 1: 15 días calendario siguientes al envío de la constitución en mora o título ejecutivo.

Persuasiva 2: 30 días calendario siguientes al envío de la primera notificación persuasiva.

4.Cobros jurídicos

¿Cuándo se envía?

Una vez vencidos todos los plazos de las anteriores notificaciones, las administradoras de riesgos laborales ***contamos con un plazo de 5 meses para iniciar los cobros jurídicos.***

¿Qué es inexactitud?

Es cuando se presenta un menor valor declarado y pagado en la autoliquidación de aportes, frente a los aportes que efectivamente el aportante estaba obligado a declarar y pagar, según lo ordenado por la ley.

¿Cómo pagar?

El pago de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales se efectúa a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), mediante el uso de la planilla E, S, A o N, la que aplique de acuerdo con el tipo de aportante y el aporte por realizar o ajustar.

Los aportes se efectúan con periodicidad mensual y están determinados por el Decreto 1990 de 2016, el cual establece los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en función de los dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación del aportante.

Conoce tu fecha límite de pago

Día hábil	Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación
2°	00 al 07
3°	08 al 14
4°	15 al 21
5°	22 al 28
6°	29 al 35
7°	36 al 42
8°	43 al 49
9°	50 al 56
10°	57 al 63
11°	64 al 69
12°	70 al 75
13°	76 al 81
14°	82 al 87
15°	88 al 93
16°	94 al 99

Decreto 1990 de 2016
Para más información de cómo pagar, te invitamos a visitar:

- ARUS clic aquí
- Conversar con Matías clic aquí

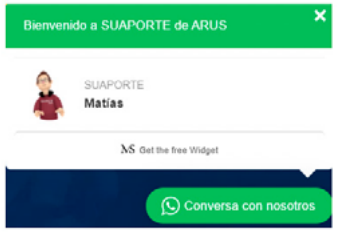

Normatividad

Resolución 1702 de 2021: establece los estándares de cobro para la gestión de la mora, que deben implementar las Administradoras del Sistema de Protección Social.

Decreto 3033 de 2013: la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), efectuará las labores de determinación y cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social, en los casos de omisión, inexactitud y mora por acción preferente.

¿Cómo consultar tu estado de cuenta?

- Guía de estado de cuenta integral clic aquí
- ¿Qué es y cómo consultar el estado de cuenta? AQUÍ clic aquí
- ¿Cómo descargar, gestionar y cargar el consolidado? clic aquí

Ten presente

- ***La novedad de retiro*** debe ser reportada el mismo día que el colaborador finaliza sus labores y registrarse en la planilla de aportes.

- ***Si pagaste a otra ARL,*** diligencia el formulario que encontrarás ingresando a www.arlsura.com.co, Descarga de formularios / Formato de recobros. Envíalo con los soportes de pago PILA a través de la opción Escríbenos de nuestro sitio web, comienza a diligenciar el formulario, y en el campo Comentarios escribe el motivo de la solicitud: RECOBRO A OTRA ARL.

  Si cómo empleador tienes Independientes R I II II , te recordamos que la ley 1393 de 2010 en su artículo 26 ratifica el deber de verificación de todos los contratantes de la afiliación y el pago de los aportes al sistema de seguridad social de los contratistas. Esta obligación para los riesgos I, II y III, es solo de verificación y no del pago de las obligaciones de los contratistas.
  Como ARL, hacemos una gestión integral de los trabajadores y por lo tanto incluimos a los contratistas en los estados de cuenta, con la finalidad de que las empresas contratantes, puedan llevar a cabo esta labor de verificación. En el estado de cuenta, ustedes podrán realizar filtros para identificar las moras y/o inconsistencias de los dependientes e independientes.

Canales de contacto

sura

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Línea de atención: 01 8000 511 414

Te asesoramos

/arlsura

arlsura.com